

Su Poder. dho Mayor dno, en donde se han  
 de emendar todos los maxavedices, y Cardales  
 que paduxeren las Rentas de los Propios de  
 este Consejo con asistencia de los tres Llovenos,  
 y el de Ayuntamiento que pueda y daxe y se  
 fe de los que assi se emendasen en ella. Y  
 respecto de que ocurren gastos menudos, y regula-  
 res para subvenirlos se entregaran del Mayor  
 dno de Propios, en mill ducados, y gastados estos de  
 veraxada cuenta de Ayuntamiento para entregar  
 le libranas en forma, y por aliquel porcion, y  
 assi subcasivam asta concluir el año, sin  
 que por ningún motivo, causa, ó razon se  
 le pueda entregar, ni entregue mas porcion  
 que los mill ducados en cada una de las para  
 los dhos gastos regulares, y no se pueda sacar de  
 dho dno Cardales, ni maxaved. que no fuesen  
 para urgencias de Consejo, y beneficio comun  
 de sus dno's, que este Decreto sea valido,  
 y subsistente a ora, y de aqui adelante. Pon el  
 dho lo mandaron firmaron, de que doy fe.

Dho de Lozano Arz. p. p. p. D. Chuito baldela  
 y Magtany  
 D. Manuel Puy  
 de la Coury  
 Miguel Maximo  
 Inj. dno  
 cerera  
 mansomas Enur dno's

Madrid a un mill e cinco dias del mes de Enero  
 de mill setecientos quaxenta y ocho años  
 Ante el Señor Don Alonso

